



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0297-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 30 de octubre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0103-2024-MDL/CH/C de fecha 24 de octubre del 2024 el cual se acuerda la Donación de la unidad vehicular tractor agrícola, a favor de la Comunidad Campesina de Parccora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante solicitud con Exp. 6188 de fecha 18 de octubre de 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Parccora, Sr. Eulogio López Sullca, solicita la transferencia en la modalidad de donación de una (01) unidad vehicular tractor modelo Lamborghini color blanco y sus implementos agrícolas como son (Arado y rastra) para la Comunidad Campesina de Parccora;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante el Informe Legal N° 0691-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 22 de octubre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera procedente la donación de un (01) tractor arador (Marca Lamborghini Modelo Strike Capacidad 110hp), un (01) arado y un (01) rastra a favor de la Comunidad Campesina de Parccora, el mismo que permitirá mejorar significativamente las labores agrícolas, optimizando el tiempo y recursos destinados a la preparación de tierras;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 20-2024, llevado a cabo el día 23 de octubre del 2024, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de Concejo por Unanimidad se aprobó la Donación de un (01) tractor arador (Marca Lamborghini Modelo Strike Capacidad 110hp), un (01) arado y un (01) rastra a favor de la Comunidad Campesina de Parccora;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0103-2024-MDL/CH/C de fecha 24 de octubre del 2024 el cual se acuerda la transferencia en calidad DONACIÓN DE UN (01) TRACTOR ARADOR (MARCA LAMBORGHINI MODELO STRIKE CAPACIDAD 110 HP), UN (01) ARADO Y UN (01) RASTRA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARCCORA, que constituyen parte de la Donación conjuntamente con la Unidad Vehicular Tractor Arador, con la finalidad de que dicha unidad vehicular sea destinada para el uso en las labores agrícolas de la Comunidad Campesina de Parccora;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia en calidad **DONACIÓN DE UN (01) TRACTOR ARADOR (MARCA LAMBORGHINI MODELO STRIKE CAPACIDAD 110 HP), UN (01) ARADO Y UN (01) RASTRA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARCCORA**, que constituyen parte de la Donación conjuntamente con la Unidad Vehicular Tractor Arador, con la finalidad de que dicha unidad vehicular sea destinada para el uso en las labores agrícolas de la Comunidad Campesina de Parccora.

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	SERIE	MOTOR	COMUNIDAD
01	042274750016	RASTRAS EN GENERAL	00215-22		C.C. PARCCORA
02	042204310031	ARADOS EN GENERAL	01955-ADRY-21		C.C. PARCCORA
03	673687990032	TRACTOR AGRÍCOLA	ZKDCX602WOTL10025	230619	C.C. PARCCORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Unidad de Patrimonio, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía y hacer los tramites conducente a ser efectivo la transferencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; y **encargar** a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richard Belido Ugarte
ALCALDE
DNI 46056473

GESTIÓN 2023 - 2026